

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 005 de 2021
(15 de enero de 2021)

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se concede su pago".

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla" (...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que, el servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.832 de Bogotá D.C., a través de formato GH-F330 Programación o Modificación de Vacaciones del 09 de diciembre de 2020, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 18 de enero de 2021 y el 05 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

Que, las prestaciones a liquidar se calcularan con base en la asignación mensual del servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, la cual se establece en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2,990,759) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.658.832 de Bogotá D.C., entre el 18 de enero de 2021 y el 05 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, la UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1,603,031) por concepto de **Prima de Vacaciones**.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, la suma DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$2,030,506) por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$199,384) por concepto de **Bonificación por Recreación**; para un valor Total a Devengar de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$3,832,921).

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las siguientes Deducciones: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$81,300) C/U, Recordar Seguros Exequiales, por un valor de DIEZINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$19,700), Embargos Judiciales, por un valor de CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$403,395), Corporación Social, por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$885,049); para un Total a Deducir de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1,470,744).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, un valor neto de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2,362,177).

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasiona en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210196 del 15/01/2021.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Revisó y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.



COMUNICACION PERSONAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

En Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de enero de 2021, se comunica personalmente al servidor público **NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.658.832 de Bogotá D.C., del contenido del acto administrativo denominado Decisión Empresarial N°005 del 15 de enero de 2021, "Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones".

Quien comunica:

GIOMAR TATIANA FORERO TORRES

Directora de Gestión Humana y Administrativa
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

El comunicada:

NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA

C.C. 51.658.832 de Bogotá D.C.

